



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALGALDIA N° 4.551 / 2013.-

ZAPALLAR, 17 de Octubre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Pedro Jaime Basualto Peñalieres.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don **PEDRO JAIME BASUALTO PEÑALIERES**, según detalle:

En Zapallar, a 17 de Octubre del año 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don PEDRO JAIME BASUALTO PEÑALIERES, chileno, Maestro Nacional de Ajedrez, cédula nacional de identidad N° ~~3.324.410~~, domiciliado para estos efectos en calle ~~Valparaíso N° 2280, Valparaíso, Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso~~; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrará por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don PEDRO JAIME BASUALTO PEÑALIERES, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "JUEZ DEL CAMPEONATO DE AJEDREZ PROVINCIAL AÑO 2013"

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don PEDRO JAIME BASUALTO PEÑALIERES, por los servicios encomendados, la suma por hora de \$66.667.- (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluida



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, por hora efectivamente realizada.

TERCERO: El plazo del presente contrato será por los días 18 y 25 de Octubre del año 2013. El Municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don PEDRO JAIME BASUALTO PEÑALIERES, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existió anteriormente.
Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestaciones de servicios.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando cuatro en poder de esta Corporación Edilicia y uno en poder del prestador.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: La personería de don NICOLÁS COX URREJOLA, para representár a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria 215.21.04.004.005.001, denominada "Programas Deportivos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 4551.2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / RRHH / (DAE) / JUR / SEC. / pfc.